

Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona

ANUNCIO

Exp: 45/19

La Dirección General del Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona, en fecha 20 de diciembre de 2020, ha resuelto aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la redacción de proyectos y otros documentos técnicos, relativos a actuaciones integrales de rehabilitación en edificios existentes de tipología residencial colectiva, de los municipios que integran el área metropolitana de Barcelona. El texto de la convocatoria es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS RELATIVOS A ACTUACIONES INTEGRALES DE REHABILITACIÓN EN EDIFICIOS EXISTENTES DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

1. Objeto y beneficiarios

Convocatoria para la concesión de subvenciones para la redacción de proyectos y otros documentos técnicos, relativos a actuaciones integrales de rehabilitación en edificios existentes de tipología residencial colectiva de los municipios que integran el área metropolitana de Barcelona y que constan en el Anexo 1. Queda excluida Barcelona ciudad, donde, según el artículo 61.7 de la su Carta Municipal, actúa el Consorci de l'Habitatge de la misma ciudad).

El objeto de la convocatoria es impulsar la rehabilitación de edificios con criterios energéticos, mediante subvenciones a fondo perdido del coste de los trabajos técnicos necesarios para acompañar la toma de decisiones de las comunidades de propietarios sobre la naturaleza y alcance de las obras de rehabilitación que las mencionadas comunidades tendrán que ejecutar en los elementos comunes de su edificio.

2. Bases reguladoras

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases reguladoras aprobadas por la Comisión Permanente del Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona, en fecha 8 de octubre de 2018 (BOPB de 22 de octubre de 2018) y por la normativa general de subvenciones, y se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva.

Las especificaciones técnicas que prevén las Bases reguladoras en el artículo 4 son las que constan en el anexo 2, que se publicarán en el web www.cmh.cat

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comienza el 20 de enero de 2020, y finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Se podrá cerrar la admisión de solicitudes en una fecha anterior si se ha agotado la dotación presupuestaria. El cierre de la admisión de solicitudes se hará mediante una resolución del director general del Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona que se publicará en el BOPB y en la web www.cmh.cat

La presentación de la solicitud no implica derecho económico alguno. Se debe presentar la documentación indicada en el anexo 4. La no presentación de la documentación en los plazos establecidos, implicará el archivo del expediente.

A efectos del cómputo de plazos, el Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona publicará el calendario de días inhábiles en la web www.cmh.cat



4. Dotación presupuestaria

Esta convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria de 1.267.647,05 euros, para los honorarios profesionales relativos a la redacción de proyectos y otros documentos técnicos necesarios, que hagan referencia a actuaciones integrales de rehabilitación en edificios existentes de tipología residencial colectiva del área metropolitana de Barcelona (excepto Barcelona ciudad).

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 2019 431 7800001 del presupuesto del Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona para el año 2019.

La dotación económica de esta convocatoria podrá ser objeto de ampliación, de acuerdo con la normativa vigente.

5. Tramitación

La tramitación de la documentación para optar a la subvención se realizará por vía telemática, según el modelo establecido entre el Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona y las diferentes entidades colaboradoras participantes en el proceso.

Las solicitudes de ayudas deben formularse en impresos normalizados facilitados por el Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona y deben dirigirse a las entidades colaboradoras del Consorci.

El solicitante y la persona designada para notificaciones presentarán una autorización para recibir notificaciones electrónicas en el transcurso de este procedimiento. Esta autorización queda reflejada en el mismo impreso de solicitud.

El solicitante presentará una autorización para que el Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona obtenga de forma electrónica los datos requeridos en el transcurso de este procedimiento. Esta autorización, que queda reflejada en el mismo impreso de solicitud, especificará los datos y el ente emisor de éstos.

Los impresos normalizados de solicitud se pueden obtener en las dependencias indicadas en el anexo 1, en las entidades colaboradoras del Consorci y en la web www.cmh.cat.

6. Resolución y pago

La resolución se llevará a cabo una vez presentada la documentación relativa a la fase de inicio de obras, momento en el que se procederá al pago de la subvención.

Corresponde la resolución de las ayudas al director general del Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 de las Bases reguladoras. La resolución se notificará a la persona solicitante de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y concordantes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Contra la resolución del director general, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

7. Compatibilidad

Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones por el mismo concepto. Las comunidades que obtengan una subvención en esta convocatoria podrán optar a cualquier financiación pública o subvención por otros conceptos, como la ejecución de las obras, en las condiciones que determinen las respectivas convocatorias.

Per obtener la condición de persona beneficiaria de cualquier ayuda reglamentada en esta Convocatoria, hay que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de las obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

Anexo 1

Municipios del área metropolitana de Barcelona, en los que se desarrolla el Programa y direcciones de las Oficinas Locales de Vivienda o Ayuntamiento (Oficinas de Atención Ciudadana).

Municipio	Dirección	Teléfono
1. Badalona	Av. Alfons XIII, esquina c/Ponent (Pavellón Olímpico)	93 461 04 18
2. Badia del Vallès	Av. Burgos s/n	93 718 22 16
3. Barberà del Vallès	Av. Verge de Montserrat 60, Bajos	93 719 41 20
4. Begues	Av. Torres Vilaró 4	93 639 05 38
5. Castellbisbal	Av. Pau Casals 9	93 772 02 25
6. Castelldefels	Passatge de les Caramelles 2, Bajos	93 664 69 90
7. Cerdanyola del Vallès	c/ Fontetes, 3	93 580 88 88
8. Cervelló	c/ Major 146 – 148	93 660 00 70
9. Corbera de Llobregat	c/ La Pau 5	93 650 02 11
10. Cornellà de Llobregat	c/ Carrer Avellaner, 7	93 376 31 81
11. El Papiol	Av. Generalitat 7 – 9	93 673 02 20
12. El Prat de Llobregat	Av. Onze de Setembre, 82 – 84	93 370 50 54
13. Esplugues de Llobregat	Plaça Santa Magdalena 24	93 371 33 50
14. Gavà	Plaça Jaume Balmes s/n, 2ª planta	93 263 96 60
15. L'Hospitalet de Llobregat	c/ Llobregat 116 – 120	93 403 26 00
16. La Palma de Cervelló	c/ Sant Cristòfol s/n	93 672 02 02
17. Molins de Rei	c/ Rubio i Ors, 2-4	93 680 33 40
18. Montcada i Reixac	Av. De la Unitat 6, 2ª planta	93 572 64 74
19. Montgat	c/ Francesc Moragues, 3, Local 1	93 469 49 00
20. Pallejà	c/ del Sol 1	93 663 00 00
21. Ripollet	c/ Balmes 2	93 504 60 00
22. Sant Adrià de Besòs	c/ Mar 8, Entresuelo	93 462 65 50
23. Sant Andreu de la Barca	Plaça de l'Ajuntament 1	93 635 64 00
24. Sant Boi de Llobregat	Plaça de l'Ajuntament 1	93 635 12 23
25. Sant Climent de Llobregat	Plaça de la Vila 1	93 658 07 91
26. Sant Cugat del Vallès	c/ Elies Rogent 10	93 587 89 10
27. Sant Feliu de Llobregat	Plaça de la Vila 1	93 685 80 07
28. Sant Joan Despí	Av. Barcelona, 83 – 85	93 477 03 11
29. Sant Just Desvern	Plaça Verdaguer 2	93 480 48 00
30. Sant Vicenç dels Horts	Plaça de la Vila 1	93 602 21 50
31. Santa Coloma de Cervelló	c/ Pau Casals 26 – 34	93 645 07 00
32. Santa Coloma de Gramenet	Plaça d'en José Cámara de la Hoz, s/n	93 392 47 45
33. Tiana	Plaça de la Vila 1	93 395 50 11
34. Torrelles de Llobregat	Plaça de l'Ajuntament 1	93 689 00 00
35. Viladecans	c/ Santiago Rusiñol 6 – 8	93 659 41 56



Anexo 2

2.1 Actuaciones subvencionables

Se consideran subvencionables los proyectos que hayan seguido la *Guía Metodológica* establecida por el Consorci, así como otros documentos técnicos relacionados con dicho proyecto: informes técnicos del estado del edificio (IITE), certificados de eficiencia energética (CEE), y otros documentos técnicos necesarios para llevar a cabo actuaciones integrales de rehabilitación en edificios existentes de tipología residencial colectiva y que comporten una actuación global en la envolvente del edificio, con actuaciones de mejora de la eficiencia energética, y en otros elementos comunes.

Las obras proyectadas deberán garantizar la actuación en, como mínimo un 30% de la envolvente térmica del edificio. Si con las actuaciones necesarias para reparar todas las patologías comunitarias que estén calificadas en el IITE como importantes, graves o muy graves no se alcanza dicho porcentaje, el proyecto y el resto de documentos deberán garantizar que con las obras que se ejecutarán se actuará, como mínimo, en un 30% de la envolvente térmica del edificio con criterios de eficiencia energética.

Si además de estas actuaciones obligatorias la comunidad de propietarios acuerda ejecutar, además, otras obras, éstas se incluirán también en el proyecto y en el resto de documentos técnicos.

Todas las actuaciones deben cumplir obligatoriamente el Código Técnico de la Edificación CTE vigente, según el documento básico de ahorro energético del CTE DB-HE1 (limitación de la demanda energética).

La *Guía Metodológica* que deberán seguir tanto el proyecto como el resto de documentos se publicarán en la web www.cmh.cat una vez se inicie el plazo de presentación de las solicitudes.

2.2 Coste protegible

A efectos del cálculo de la subvención, el coste protegible está constituido por los honorarios facultativos en concepto de redacción del proyecto y otros documentos técnicos objeto de la subvención (informes técnicos y certificados necesarios, gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares). A efectos del cálculo de la subvención no se incluirán impuestos, tasas y tributos.

Anexo 3

3.1 Requisitos

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas comunidades de propietarios de edificios de tipología residencial colectiva que cumplan los siguientes requisitos:

- a) El edificio debe haberse construido antes del año 2007.
- b) Los edificios deben ser de titularidad privada, y como mínimo el 70% de la superficie construida sobre rasante del edificio debe estar destinada a vivienda. No computa la superficie en planta baja si es de uso distinto al de vivienda.
- c) Como mínimo el 50% de las viviendas del edificio debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en todas las fases del procedimiento. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante certificación de empadronamiento de los propietarios o arrendatarios de las viviendas, o bien mediante una autorización de cada uno de ellos para que el Consorci verifique los datos del padrón.



- d) La licencia de obras no puede haberse solicitado antes de formalizarse la solicitud de ayudas. El Presupuesto de contrato de la empresa, que queda sujeto a lo dispuesto en la base 4.3.2.1, debe ajustarse al de la licencia municipal de las obras.
- e) Las obras no pueden haberse iniciado o realizado antes de la formalización de la solicitud de ayudas, ni de la recepción del comunicado técnico inicial previsto en el artículo 17 de les Bases reguladoras.

Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de ocho meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del comunicado técnico.

Este plazo puede ser prorrogado como máximo por cuatro meses más, cuando la persona interesada aporte la documentación justificativa de los motivos que impiden el inicio de las obras por causas ajenas a la su voluntad.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar de manera telemática a la entidad colaboradora correspondiente el inicio de las obras en un plazo máximo de un mes desde su inicio, con la presentación de la licencia de obras concedida y el contrato para la ejecución de la totalidad de las obras incluidas en el proyecto. En caso de que no se comunique el inicio en el plazo establecido, se entenderá que el solicitante desiste de su solicitud y se archivará la documentación.

Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los documentos técnicos relativos a actuaciones que impliquen el vaciado estructural del edificio o el derribo de fachadas, el aumento de volumen, las ampliaciones o subdivisiones de edificios o viviendas y las definidas como gran rehabilitación en el artículo 3 h) de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre del derecho a la vivienda.

3.2 Cuantía de las subvenciones

La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio será del 100% del coste protegible, hasta un máximo del 8% del Presupuesto de proyecto (PEM) **calculado con la Base de Datos del ITeC**.

Se podrán subvencionar todos los costes relacionados con los proyectos y resto de documentación, excepto impuestos, tasas y tributos.

Anexo 4

4.1 Entidades colaboradoras

Para la tramitación de la documentación de las subvenciones, el Consorci aceptará como entidad colaboradora cualquier entidad habilitada por cualquier Ayuntamiento del Área Metropolitana de Barcelona y/o por la Generalitat de Catalunya, para realizar funciones de verificación i control, que manifiesten su voluntad de colaborar siguiendo los procedimientos de verificación y control del Consorci, y que cumpla con los requisitos de interoperabilidad e intercambio de información establecidas por el Consorci. Esta colaboración y los derechos y obligaciones que asume cada una de las partes se regulará mediante un convenio entre el Consorci y la entidad colaboradora correspondiente.

El listado de entidades colaboradoras se podrá consultar en la web www.cmh.cat

4.2 Documentación a aportar

Toda la documentación se presentará de manera telemática a las entidades colaboradoras del Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona.

La documentación se presentará en las dos fases indicadas en los puntos 4.3.1 i 4.3.2 de esta convocatoria.



4.3 Presentación de los documentos

4.3.1 Fase 1 - Solicitud de las ayudas

Para solicitar las ayudas es necesario que la persona designada como representante del solicitante, a efectos de presentación de la documentación, aporte los documentos siguientes a la entidad colaboradora:

1. Solicitud de las Ayudas (impreso normalizado 1), con los datos debidamente cumplimentados. Se acompañará de la documentación que se relaciona a continuación:

Documentación administrativa

2. Estatutos de la comunidad de propietarios y documento constitutivo del régimen de propiedad horizontal del edificio.
3. Certificado del acta o acuerdo de la comunidad de propietarios, según modelo normalizado 2, emitido por el secretario/aria y firmado por el/la presidente/a y secretario/a, que deberá contener:
 - La aprobación de las obras que han acordado ejecutar.
 - La aprobación del encargo del proyecto.
 - La designación de la persona representante de la comunidad de propietarios a efectos de notificaciones. Los datos de la persona designada para recibir notificaciones electrónicas en el transcurso de este procedimiento, así como su autorización quedarán reflejadas en el mismo impreso.
4. Anexo al certificado del acta, según modelo normalizado 3, con la relación de las personas propietarias o arrendatarias, que pertenecen a la comunidad de propietarios y coeficiente de participación. En este impreso quedará reflejada la autorización de cada una de las personas propietarias y arrendatarias para que el Consorci pueda obtener por medios telemáticos datos relacionados con la tramitación y el seguimiento de la solicitud.

Se deberán de presentar los certificados de empadronamiento de cada una de las personas propietarias y arrendatarias, solo en caso de que no conste la mencionada autorización en este punto.

5. Certificado del presidente o administrador de la comunidad acreditativo de que el índice de morosidad es igual o inferior al 5% o al 8%, en su caso.

Documentación técnica

6. Informe de Evaluación del Edificio, elaborado según la Guía Metodológica establecida por el Consorci, que acredite la necesidad de la actuación de rehabilitación. Este Informe de Evaluación incluirá los siguientes documentos:
 - Informe de la inspección técnica del edificio (IITE). El IITE debe haber sido elaborado al amparo del Decreto 67/2015, de 5 de mayo, y debe haber sido presentado ante la Agència de l'Habitatge de Catalunya (AHC) para solicitar el certificado de aptitud del edificio en un plazo máximo de cuatro meses desde su emisión y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.
 - Certificado de eficiencia energética (CEE) relativo al estado actual del edificio con la etiqueta de calificación energética.

El IITE deberá presentarse en PDF y, además, en formato editable.

El CEE deberá presentarse en PDF y, además, en versión CE3X. Además del CEE del estado actual, deberán presentarse en formato CE3X, los CEE de las diferentes alternativas de actuación (a, b o c) planteadas a la comunidad de propietarios:



- a) Ejecución únicamente de las actuaciones obligatorias (reparación patologías importantes, graves o muy graves IITE + intervención en 30% envolvente térmica del edificio).
 - b) Ejecución de las actuaciones obligatorias y de las recomendadas, con una intervención en la envolvente térmica del edificio de más del 30%.
 - c) Ejecución de las actuaciones obligatorias y de las recomendadas, con una intervención en el 100% de la envolvente térmica del edificio.
7. Evaluación económica de las alternativas de actuación (a, b o c del apartado anterior) planteadas a la comunidad de propietarios, con los cálculos de las cuotas para cada vivienda y local.

La evaluación económica deberá presentarse en formato editable.

8. Proyecto básico y ejecutivo de las obras aprobadas por la comunidad de propietarios. El contenido del proyecto debe seguir el modelo establecido en la Guía Metodológica que se publicará en la web www.cmh.cat una vez se inicie el plazo de presentación de las solicitudes.

El proyecto deberá recoger las actuaciones necesarias para reparar todas las patologías comunitarias que estén calificadas al IITE como importantes, graves o muy graves y, debe garantizar que se actúe, como a mínimo, en un 30% de la envolvente térmica del edificio con criterios de eficiencia energética.

Además de estas actuaciones obligatorias, el proyecto podrá recoger también otras actuaciones recomendadas por el equipo técnico redactor, la ejecución de las cuales haya estado aprobada por la comunidad de propietarios y que podrán ser relativas a:

- d) La mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad en el 70% restante de la envolvente térmica del edificio, alcanzando o no la intervención en el 100% de la misma.
- e) La mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.

El proyecto deberá contener una justificación del técnico redactor con el porcentaje de envolvente térmica sobre la cual se actúa, que deberá ser, como mínimo, del 30%, así como del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (CTE).

El proyecto deberá presentarse completo en PDF. La documentación gráfica deberá presentarse, además, en formato editable (planos en AutoCAD). El Presupuesto de proyecto (PEM) debe estar calculado según la Base de datos del ITeC y deberá presentarse, también, en TCQ editable.

9. Honorarios facultativos en concepto de redacción del proyecto y otros documentos técnicos objeto de la subvención (informes técnicos y certificados necesarios, gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares).

En caso de que el coste de los honorarios supere la cuantía de 15.000 €, se deberá aportar tres ofertas de diferentes profesionales, excepto si no hay en el mercado un número suficiente de entidades, o bien si el gasto se ha efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas debe justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se podrán subvencionar todos los costes de redacción de los proyectos, excepto impuestos, tasas y tributos, siempre que no tengan carácter recuperable.

No se admitirán solicitudes que hayan solicitado la licencia municipal y/o hayan iniciado las obras antes de haber recibido el comunicado técnico inicial previsto en el artículo 17 de les Bases reguladores.

Una vez formalizada la solicitud de las ayudas, y de acuerdo con las Bases reguladoras, el Consorci emitirá un comunicado técnico previo al inicio de las obras, donde se indicará con carácter informativo, la previsión del importe máximo de subvención que se puede llegar a percibir.

4.3.2 Fase 2 - Inicio de obras

Una vez obtenido el comunicado técnico del Consorci se podrán iniciar las obras, en los plazos establecidos, y deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Presupuesto de contrato de la empresa (o empresas) en concepto de ejecución de la totalidad de las obras incluidas en el proyecto, tanto las obligatorias, como las recomendadas, si las hay, debidamente firmado por la empresa y por la comunidad de propietarios.

Cuando el presupuesto de la actuación de rehabilitación sea igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido), de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en concordancia con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se deberá aportar tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto en el caso de que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que las hagan, presten o suministren.

La elección de las tres ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La oferta aceptada, y las otras dos ofertas en su caso, deberán presentarse en PDF y, además, en TCQ editable.

2. Licencia o autorización municipal de obras concedida.
3. Comunicado de inicio de la obra.
4. Facturas relativas a los honorarios profesionales.
5. Documento de endoso, según modelo normalizado 4.

El Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona podrá solicitar documentación complementaria, si así lo cree conveniente.



CONSORCI DE L'HABITATGE DE L'ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA

ANUNCIO

Exp. 45/19

Advertido un error en el texto del anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya en fecha 27 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación de una convocatoria para la concesión de subvenciones para la redacción de proyectos y otros documentos técnicos relativos a actuaciones integrales de rehabilitación en edificios existentes de tipología residencial colectiva, de los municipios que integran el área metropolitana de Barcelona, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el anuncio, donde dice:

“La Dirección General del Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona, en fecha 20 de diciembre de 2020, ha resuelto aprobar la Convocatoria...”.

Debe decir:

“La Dirección General del Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona, en fecha 20 de diciembre de 2019, ha resuelto aprobar la Convocatoria...”.

Además, en el anexo 4, punto 9, donde dice:

“No se admitirán solicitudes que hayan solicitado la licencia municipal y/o hayan iniciado las obras antes de haber recibido el comunicado técnico inicial previsto en el artículo 17 de las Bases reguladoras”.

Debe decir:

“No se admitirán peticiones que hayan solicitado la licencia municipal con carácter previo a la solicitud de las ayudas, ni aquellas que hayan iniciado las obras antes de haber recibido el comunicado técnico inicial previsto en el artículo 17 de las Bases reguladoras”.

Por último, se añade la siguiente aclaración:

Toda la documentación se presentará obligatoriamente en formato PDF. El resto de formatos editables que constan en la convocatoria tendrán la consideración de documentación complementaria que podrá ser solicitada por el Consorci si éste lo cree conveniente.

Barcelona, 22 de enero de 2020

Jordi Amela Abella
Coordinador de Procesos y Operativa

Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona

ANUNCI

Exp: 45/19

La Direcció General del Consorci de l'Habitatge de l'Àrea Metropolitana de Barcelona ha resolt en data 10 de desembre de 2020:

“**APROVAR** l'ampliació dels terminis de la Convocatòria per a la concessió de subvencions per a la redacció de projectes i altres documents tècnics, relatius a actuacions integrals de rehabilitació en edificis existents de tipologia residencial col·lectiva, dels municipis que integren l'àrea metropolitana de Barcelona, essent el nou termini el següent:

- El nou termini de presentació de les sol·licituds de subvenció finalitza el 31 de maig de 2021.

Aquest termini es podrà tancar en una data anterior, en cas d'exhauriment de la dotació pressupostària.

PUBLICAR aquesta resolució en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.”

Jordi Amela Abella
Coordinador de Processos i Operativa

Consorcio de la Vivienda del Área Metropolitana de Barcelona

ANUNCIO

Exp: 45/19

La Dirección General del Consorcio de la Vivienda del Área Metropolitana de Barcelona ha resuelto en fecha 10 de diciembre de 2020:

“**APROVAR** la ampliación de los plazos de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la redacción de proyectos y otros documentos técnicos, relativos a actuaciones integrales de rehabilitación en edificios existentes de tipología residencial colectiva, de los municipios que integran el área metropolitana de Barcelona, siendo el nuevo plazo el siguiente:

- El nuevo plazo de presentación de las solicitudes de subvención finaliza el 31 de mayo de 2021.

Éste plazo se podrá cerrar en una fecha anterior, en caso de que se agote la dotación presupuestaria.

PUBLICAR esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.”

Jordi Amela Abella
Coordinador de Processos i Operativa